

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., noviembre tres (3) de dos mil veintitrés.

Radicación: Ejecutivo 2023 0357.

Demandante: CARLOS ALBERTO PINCÓN MOLINA.

Demandado: CASALIZMI.

Revisada la demanda, de acuerdo a los artículos 89 y 90 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE

INADMITIRLA para que en el término de cinco días (5) SO PENA DE RECHAZO, conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso, subsane lo siguiente:

Adecúese el acápite de pretensiones de la demanda para el efecto tenga en cuenta que se hace referencia a las facturas allegadas como títulos, no obstante, los valores y fechas de las mismas no corresponden al número que identifica que las facturas allí relacionadas.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez